

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO,
DESARROLLO URBANO RURAL, TRANSPORTE Y
GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**

N° 053 -SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB

Locumba, 17 OCT 2023

VISTO:

Solicitud con registro N° 8630, de fecha 27 de julio de 2023, Informe N° 153-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 21 de agosto de 2023, Informe N° 019-2023-YYGR- SGOTT-GIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de octubre de 2023, Resolución de Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 340-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 13 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 81 numeral 1.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: "(...) 1.2. *Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 50 numeral 50.1, señala que, "*Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente*".

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 340-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 13 de julio del 2023, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA AUTORIZACIÓN de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad Taxi, solicitado por el Sr. Glicerio Beingolea Vega, identificado con DNI N°00450771, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L., con RUC N° 20519681405, por el término de UN (01) año, computados a partir de La fecha de expedición de la presente Resolución, para los siguientes socios:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR	DNI	PLACA
21	PACO VARGAS SHADAM JESUS	47138092	Z4S-199

Que, sobre la Habilitación Vehicular, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 64 establece que, "*64.1 La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario*".

Que, del mismo modo el numeral 64.2 del mismo cuerpo normativo, determina que, *“Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior”*.

Que, mediante solicitud con registro N° 8630, de fecha 27 de julio del 2023, el administrado Glicerio Beingolea Vega, identificado con DNI N° 00450771, Gerente General de la Empresa de Transportes “Los Forjadores” S.C.R.L. Camiara - Toquepala, con RUC N° 20519681405, solicita la incorporación del vehículo con placa Z5F-303, en reemplazo del vehículo con placa Z4S-199, para el conductor Shadam Jesús Paco Vargas.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPJB, en su artículo 104 establece que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transportes y Gestión de Riesgo de Desastres en materia de transporte tiene la función de: *“(…) 31. Otorgar autorizaciones para prestar el servicio de transportes de personas, mercancías y mixto en todas sus modalidades, así como autorizaciones para vehículos menores, emitiendo las resoluciones correspondientes.”*

En ese sentido, este despacho considera pertinente señalar que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (en adelante TUPA de la MPJB), aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB, en su ítem 134, establece que para el procedimiento de “Incorporación de vehículo por reemplazo al servicio de transporte especial de personas”, los requisitos a presentar son los siguientes:

1. Solicitud de representante legal.
2. Copia simple de tarjeta de propiedad del vehículo entrante.
3. Documento que acredite la condición de socio que va a sustituir su vehículo (copia simple de la tarjeta registral o matrícula de acciones según sea el caso)
4. Copia simple de la tarjeta de propiedad o boletín informativo expedida por Registros Públicos SUNARP del vehículo saliente.
5. Copia simple del SOAT o Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT), vigente del vehículo entrante.
6. Copia autenticada por fedatario del Certificado de Inspección Técnica Vehicular aprobado y vigente por unidad vehicular expedido por el Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por el MTC. Declaración jurada del vehículo saliente.
7. Copia autenticada por fedatario de documento (constancia o certificado), que la unidad vehicular se encuentra habilitada para la prestación del servicio del transporte de personas.
8. Recibo del pago del derecho de trámite.

Que, respecto a la Baja de habilitación vehicular, el artículo 68 del reglamento, señala que, *“68.1 Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular”*.

Que, realizada la consulta en la Página Web de SUNARP, la Unidad Vehicular con placa de rodaje Z5F-303, es de propiedad del conductor Shadam Jesús Paco Vargas, quien, mediante Contrato de Arrendamiento de bien mueble a plazo fijo, suscrito por el mismo, da en alquiler la unidad vehicular Marca Toyota, con placa de rodaje Z5F-303, Modelo Corolla, color Rojo mica metálico, a la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L. en fecha 01 de agosto de 2023, por el plazo de 24 meses, desde el 01 de agosto del 2023 hasta el 01 de agosto de 2025.

Es así entonces que, de la revisión de la solicitud con registro N° 8630, de fecha 27 de julio de 2023, y del expediente con registro N°4933, de fecha 02 de mayo del 2023 y sus actuados, se advierte, que el administrado presenta los requisitos exigidos por el TUPA de la MPJB, para el procedimiento de “Incorporación de vehículo por reemplazo al servicio de transporte especial de personas”. Asimismo, presenta el Recibo de Caja N° 00027602023, por derecho de trámite.

Por lo tanto, en vista de la Autorización de Permiso de Operación para prestar el servicio de Transporte Público Especial de Taxi de la Unidad Vehicular con placa de rodaje Z4S-199, mediante la Resolución de Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 340-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, y la posterior de solicitud de incorporación de la Unidad Vehicular con placa de rodaje Z5F-303 en reemplazo



de la unidad vehicular Z4S-199, corresponde declarar la autorización del ingreso de la Unidad Vehicular con placa de rodaje Z4S-199 para el servicio de transporte especial de personas en modalidad de Taxi, y la salida de la Unidad Vehicular con placa de rodaje Z5F-303.

Que, mediante el INFORME N° 153-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 21 de agosto de 2023, la Inspectora de Transporte de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres de la MPJB; concluye que, de la revisión del TUPA y análisis de los documentos presentados por el administrado, quien solicita la habilitación vehicular de placa Z5F-303 EN REEMPLAZO DE LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA Z4S-199 DE LA EMPRESA DE Transportes los Forjadores SCRL conducido por el Sr. Shadam Jesús Paco Vargas con DNI N° 47138092, para el servicio de Transporte Publico de Taxi, Camiara Toquepala y viceversa, y de la opinión que se declare procedente su pedido, por lo tanto, se debe continuar con el trámite correspondiente, salvo mejor parecer de la Especialista Legal de Transporte.

Que, mediante INFORME N° 019-2023-YYGR- SGOTT-GIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de octubre de 2023, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres de la MPJB, opina que, resulta procedente la solicitud de incorporación del Unidad Vehicular con placa de rodaje Z5F-303, en reemplazo de la Unidad Vehicular con placa de rodaje Z4S-199, presentada por el administrado Glicerio Beingolea Vega, identificado con DNI N° 00450771, Gerente General de la Empresa de Transportes "Los Forjadores" S.C.R.L. Camiara - Toquepala, con RUC N° 20519681405, para el conductor Shadam Jesús Paco Vargas, por el término de un (01) año, computados desde la expedición de la Resolución de Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 340-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, esto es desde el 13 de julio del 2023; y dar de baja de oficio a la Unidad Vehicular de placa de rodaje Z4S-199, autorizado mediante Resolución de Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 340-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 13 de julio del 2023.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TULO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal, y de la Inspectora de Transporte de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Solicitud de Incorporación de Vehículo por Reemplazo al Servicio de Transporte Especial de Personas, del vehículo con Placa de Rodaje Z5F-303 en Reemplazo del vehículo de Placa de Rodaje Z4S-199, presentado por el Sr. Glicerio Beingolea Vega, identificado con DNI N° 00450771, Gerente General de la Empresa "TRANSPORTES LOS FORJADORES SOC.COM.DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con RUC N° 20519681405, para el conductor y propietario Shadam Jesús Paco Vargas, identificado con DNI N° 47138092, por el término de un (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR DE BAJA DE OFICIO la Unidad Vehicular de Placa de Rodaje Z4S-199, autorizado mediante Resolución de Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 340-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al administrado Glicerio Beingolea Vega y Shadam Jesús Paco Vargas, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Omar Flores Gómez
e) Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte, Gestión de Riesgos de Desastre

C.e. archivo
EXPEDIENTE